

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2023-CM/MPJ

Jauja, 29 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 29 de agosto de 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 29 de agosto del 2023, el INFORME TÉCNICO N° 107-2023-GAT/MPJ de la Gerencia de Administración Tributaria, el INFORME LEGAL N° 375-2023-GAJ/MPJ emitido por Asesoría Jurídica y el DICTAMEN N° 02-2023-MPJ/CM-COAT de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, sobre la Ordenanza que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Deuda Cero 2023" en la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-EF, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el nivel moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, es política de la actual gestión edil incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y/o administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar con carácter excepcional las facilidades de pago mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas vigentes, lo cual se traducirá en el incremento de la recaudación que permitirá mejorar la prestación de los servicios públicos locales, y;

Que, con el **INFORME TÉCNICO N° 107-2023-GAT/MPJ**, de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación de la Ordenanza que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Deuda Cero 2023" en la Municipalidad Provincial de Jauja, a fin de brindar la oportunidad de pago y actualización de predial con beneficio a los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Provincial de Jauja, además de mejorar los niveles de recaudación de nuestra administración, y;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 375-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por Asesoría Jurídica, lo cual remite opinión legal sobre Ordenanza Municipal, donde opina que se declare **PROCEDENTE** la Emisión y Aprobación de la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "DEUDA CERO 2023" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, y;

Que, visto el **DICTAMEN N° 02-2023-MPJ/CM-COAT**, de fecha 17 de agosto del 2023, la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Deuda Cero 2023" en la Municipalidad Provincial de Jauja, **DICTAMINA** aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Deuda Cero 2023" en la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2023-CM/MPJ, de fecha 29 de agosto del 2023, la Regidora Rosario Ángela Montero Cordero – Presidente de la Comisión de Administración Tributarias, realiza el pedido ante Concejo Municipal la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Deuda Cero 2023" en la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

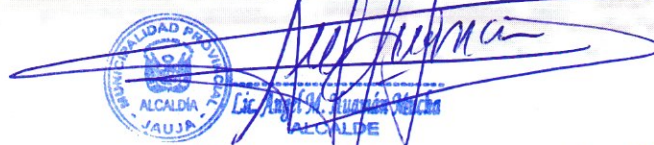
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 016, de fecha 29 de agosto del 2023, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PROYECTO DE ORDENZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "DEUDA CERO 2023" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALCALDE
Lcdo. ANGEL MONTERO CORDERO
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel